



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 DIC. 2012'

R. EX. Nº 3438

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Quemada, XIV Región**, presentada por la Agrupación de Algueros, Pescadores y Buzos Mariscadores de Pilolcura, mediante C.I. SUBPESCA Nº 14238, de fecha 19 de noviembre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 14665, de fecha 16 de noviembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 106 de 2005 y Nº 2152 de 2011, ambos del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Agrupación de Algueros, Pescadores y Buzos Mariscadores de Pilolcura, R.U.T. Nº 65.008.053-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90110 de fecha 24 de abril de 2012, con domicilio en Esmeralda Nº 643, Valdivia, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Quemada, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 17 del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

... de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGENCIA SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA